

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de junio de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, CARMEN SOFIA ARRIETA BELTRAN, quien actúa por medio de apoderado, contra MONICA DEL CARMEN ARRIETA MARTINEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00004-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 12 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, CARMEN ARRIETA BELTRAN, quien actúa por medio de apoderado, contra MONICA DEL CARMEN ARRIETA MARTINEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Título Valor, letra de cambio No. 1

1.- Por la suma de \$15.000.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de cambio –

1. Por los intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 24 de julio de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019

1.2. Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 24 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4.- Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad de la Señora MONICA DEL CARMEN ARRIETA BELTRAN identificada con Cedula de Ciudadanía No. Sobre el vehículo distinguido con las siguientes características:

Modelo:	2015
Clase:	CHEVROLET SPARK GT
Placa:	IET288
Número de serie:	9GAMF48D2FB047424
Motor:	B12D1*265367KD3
Chasis:	9GAMF48D2F0474424
Numero de vin:	9GAMF48D2F0474424
Color:	PLATA BRILLANTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.
106 HOY 13 DE OCTUBRE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria